



30/08/2024

G. L. Núm. 4127XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual indica se dedica a la compra y venta de platanos y guineos, para lo cual se sule de vendedores informales que no estan en disposición de emitir facturas y unicamente reciben el pago en efectivo. En ese sentido, establece que desea formalizar sus procesos de facturacion con miras a futuro de ser vendedor mayorista y exportación de rubros hacia el extranjero, en ese sentido, solicita le sea indicado como sustentar dichas operaciones, en razón de que no tienen manera de exigirles a los vendedores comprobantes fiscales y que efectúen las retenciones, para así poder declarar sus ingresos; esta Dirección General le informa que:

Cuando adquiera bienes o le presten servicios personas no registradas como contribuyentes, podrá emitir Comprobante de Compras, acorde lo instaurado en el artículo 7 de la Norma General núm. 05-19. Adicionalmente le indicamos que, es su obligación verificar que la persona respecto de la cual se emite el Comprobante de Compra no se encuentre registrada como contribuyente ante la Administración, toda vez que en caso contrario no serán admitidos para fines deducción en el Impuesto Sobre la Renta (ISR) ni consideración de adelantos en el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme establece el párrafo I del citado artículo 7 de la Norma General núm. 05-19.

Finalmente, le indicamos que cuando adquiera de proveedores informales los productos anteriormente descritos, los cuales son bienes exentos del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de los establecidos en el artículo 343 del Código Tributario, no deberá aplicar la referida percepción, debido a que únicamente deberá actuar como agente de percepción cuando adquiera bienes gravados con el ITBIS en virtud de los dispuesto en el artículo 1 de la Norma General núm. 08-10¹.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Retención del ITBIS cuando se adquieran bienes vendidos por proveedores informales, de fecha 15 de noviembre del 2010.

